



AUTO No. CNSC - 20182210017444 DEL 04-12-2018

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante JOHN JAIRO CORREA MUNERA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 20161000001556 de 2016, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 201610000001556 del 13 de Diciembre de 2016, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR-ANLA.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR- ANLA, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001556 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 41509, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20182210133685 del 10 de octubre de 2018, publicada el 1 de noviembre de la misma anualidad, así:

“(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 41509 denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 16, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 - CAR-ANLA, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	3483917	RUBEN EMILIO VARGAS ROLDAN	80,53
2	CC	71949838	JOHN JAIRO CORREA MUNERA	77,36
3	CC	8321534	FREDY ALEXANDER OTAGRI LEDESMA	77,33
4	CC	78766875	TOMAS SEGUNDO VARGAS VIDAL	76,21
5	CC	70528446	JAIRO PALENCIA MOLINA	72,11
6	CC	73084045	TOMÁS CONSTANTINO OSORIO PEÑA	69,19
7	CC	15481962	RAFAEL ENRIQUE ROMAÑA MORENO	69,06
8	CC	1030634859	ANA MARÍA LAMILLA CABRERA	68,60
9	CC	8321993	ALEXANDER BEJARANO CORDOBA	67,36
10	CC	1036634730	MARIA JENNYFER DAVILA VILLADA	67,29
11	CC	71353566	HARLENSON PINILLA CESPEDES	66,39
12	CC	1027948776	JUAN GUILLERMO NEUBALL SALAS	66,01
13	CC	1041257091	CARLOS MARIO DORIA MARTINEZ	65,49
14	CC	44003786	KATHERINE MUÑETON MAZO	59,86
15	CC	1028010589	ELIUTD MENA VARGAS	58,29
16	CC	1045495585	LEIDY JOHANA GUERRA RODAS	57,45
17	CC	8339669	WILSON NIÑO PERTUZ	56,27
18	CC	1048016871	RODRIGO ALONSO MONTOYA URAN	53,76
19	CC	21426393	DORIS EDILMA VARGAS LOPEZ	52,84
20	CC	1027960959	NATALIA ACEVEDO FLOREZ	51,88

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante JOHN JAIRO CORREA MUNERA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA”

21	CC	1039094614	CARLOS ANDRES MARTINEZ CORREA	48,32
----	----	------------	-------------------------------	-------

Publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ, a través del aplicativo SIMO, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la reclamación N. 173515553 de fecha 9 de noviembre de 2018, solicitud de exclusión del aspirante JOHN JAIRO CORREA MUNERA, bajo los siguientes argumentos:

OPEC	41509
ID DE INSCRIPCIÓN	63564046
CANDIDATO	JOHN JAIRO CORREA MUNERA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	71.949.838
ARGUMENTO DE SOLICITUD DE EXCLUSIÓN	<i>Al revisar los certificados de las experiencias aportados por el aspirante, no se evidencia las funciones específicas desarrolladas en los cargos presentados y por ende no se identifica el cumplimiento del requisito de experiencia solicitado por la entidad</i>

El Decreto 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ, reúne los requisitos de forma y de oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibidem, tendiente a verificar si el aspirante JOHN JAIRO CORREA MUNERA, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC para el empleo No. 41509, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16 al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de educación como para el de experiencia en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

Teniendo en cuenta que la lista está conformada por una pluralidad de elegibles para la provisión de tres (3) vacantes y que el derecho a ser nombrados de los elegibles que ocuparon las posiciones uno (1) y tres (3) no se encuentran en discusión, la Comisión dio firmeza al derecho que posee; por consiguiente, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ, deberá proceder a realizar el nombramiento en estricto orden de elegibilidad. Para los demás elegibles, la lista no cobrará firmeza hasta tanto no concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven; así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de **JOHN JAIRO CORREA MUNERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.949.838, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182210133685 del 10 de octubre de 2018, para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 41509,

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante JOHN JAIRO CORREA MUNERA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA”

denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 16, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto al aspirante **JOHN JAIRO CORREA MUNERA**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, por medio del aplicativo SIMO y a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por la concursante al momento de su inscripción: correjo13@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- Conceder al aspirante **JOHN JAIRO CORREA MUNERA**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ y a la Comisión de Personal, Calle 92 No. 98-39 Apartadó - Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO.- La firmeza y ejecutoria de la lista de elegibles proferida mediante Resolución No. 20182210133685 del 10 de octubre de 2018, no se afectará por la presente actuación, para ser nombrados los elegibles que ocuparon las posiciones uno (1) y tres (3) no se encuentran en discusión, teniendo en cuenta que no se encuentra en discusión su derecho a ser nombrado, por lo que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ, deberá proceder a realizar los nombramientos en estricto orden de elegibilidad. Para los demás elegibles, la lista no cobrará firmeza hasta tanto no concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

Dado en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora del Despacho
Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera - Gerente de Convocatoria 435 de 2016 CAR - ANLA
Preparó: Jeniffer Carmona Cáceres - Convocatoria 435 de 2016 CAR - ANLA